

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**AUTORIZA:**


Atendiendo el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 con, el cual establece que: “(...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*”; y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo expedido por el Director Territorial de Cundinamarca (E) Luis Carlos Ramirez Echavarría y la certificación de insuficiencia e inexistencia en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:


OBJETO	CANTIDAD
4.2610.1.6.2.13 - Prestación de servicios personales como reconocedor predial integral urbano y rural para la atención de trámites y mutaciones catastrales en marco del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca	11

Que para llevar a cabo las actividades de:

1. Estudiar, clasificar y tramitar los tramites y mutaciones catastrales que le sean asignados en el Sistema Nacional Catastral, elaborando las respectivas resoluciones, conforme a las normas y procedimientos catastrales vigentes, y cumpliendo con los rendimientos establecidos por la Dirección Territorial.
2. Modificar información geográfica en el Sistema Nacional Catastral (SNC).
3. Tomar las fotografías del predio y sus construcciones, conforme a los manuales y procedimientos garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y diligenciar los informes de visita cuando aplique inspección ocular; estos informes deben estar firmados por quien atendió la visita y cargados en el SNC.
4. Proyectar dentro de los términos de ley, respuesta a oficios, consultas y peticiones de los trámites que le sean asignados, y acompañar y entregar la información solicitada que permita atender acciones de tutela, en los tiempos indicados.
5. Clasificar, tramitar y garantizar la custodia de la documentación recibida, radicada por sistema de información catastral y correspondencia.
6. Recibir y estudiar las solicitudes de trámites catastrales en el Sistema Nacional Catastral que se presenten en el área de atención al ciudadano de la Dirección Territorial en los temas inherentes a la información catastral requerida, en los horarios establecidos y de acuerdo a programación mensual.
7. Realizar el diligenciamiento y entrega de todos los documentos (físico o digital) por completo

**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



con la información física, económica y jurídica, necesaria en los trámites catastrales.

8. Contar con los equipos (GPS, cámara, cinta métrica, entre otros) e insumos necesarios e indispensables para su desarrollo que garanticen óptimos resultados.
9. Al finalizar la ejecución del contrato deberán realizar la entrega del inventario y el estado de los mismos, con los respectivos expedientes, informando en cada caso la justificación de su no ejecución.
10. Las demás actividades que le sean asignadas por el coordinador y/o supervisor del contrato y que guarde relación directa con el objeto del contrato.
11. NA
12. NA
13. NA
14. NA
15. NA
16. NA
17. NA
18. NA
19. NA
20. NA

Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, así:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. La función catastral se encuentra regulada en la Ley 14 de 1983, con la cual se pretendió fortalecer los fiscos de las entidades territoriales estableciendo reformas a la actividad catastral en sus decretos reglamentarios y en la Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 746 de 2024 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establece el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito. Los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral. Estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo. El proceso de conservación catastral debe permitir

---

### **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**


Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia


(+57) 601 653 1888

[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

obtener los siguientes productos mínimos, 1. Base de datos catastral actualizada, resultado del proceso de conservación catastral llevado a cabo, 2. Documentación digital y/o física recolectada y generada durante el proceso de conservación catastral, 3. Expedientes administrativos relacionados con las actuaciones adelantadas de oficio o a solicitud de parte, y 4. Información catastral accesible y actualizada para los usuarios, disponible para el desarrollo del proceso de difusión de la información catastral. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte; el IGAC como máxima autoridad catastral puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales. Dentro de la distribución funcional en las distintas áreas que integran el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, establece como funciones a cargo de las direcciones territoriales, las siguientes: Artículo 30. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: 1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones. 9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. 10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción. 11. Expedir certificaciones en materias catastrales. 12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional. 13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. Así las cosas, una de las actividades de las Direcciones Territoriales es la de desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral, en su jurisdicción. En este sentido, la Dirección Territorial Cundinamarca en su calidad de gestor catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley 2294 de 2023, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación, conservación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción. Por lo anterior, a la Dirección Territorial Cundinamarca le corresponde prestar el servicio público catastral atendiendo las solicitudes de tramites catastrales de 32 municipios del departamento de Cundinamarca. Para tal fin la Dirección Territorial Cundinamarca debe fortalecer su presencia y su apoyo institucional en todos los municipios que lo requieran, para lograr este objetivo. Es necesario tener como base una eficiente planificación, acorde con los recursos disponibles, es por esto por lo que, la Dirección Territorial debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de gestión catastral en el área de su jurisdicción, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer, esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos

### **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía. En este orden, el éxito de una buena ejecución del proceso de gestión catastral, es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, es por esto por lo que, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los procesos de la gestión catastral, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad. En concordancia con lo anterior, el artículo 4.3.3. de la Resolución 1040 de 2023 modificada por la Resolución 746 de 2024, establece las actividades para el proceso de conservación catastral: A. En actuaciones de oficio: 1. Realizar un monitoreo continuo de los cambios en la realidad física, jurídica y económica de los predios para identificar aquellos que deben ser actualizados en la base de datos catastral, 2. Verificar la información registrada en la base de datos catastral y compararla con la información disponible en fuentes secundarias y primarias, 3. Analizar información predial o relacionada disponible e identificar la necesidad de actualización a partir de las discrepancias detectadas, 4. Abrir actuaciones administrativas oficiosas para mantener actualizada la información de la base de datos catastral reflejando la realidad de los predios, a partir de los cambios que experimente su información y garantizando el debido proceso, 5. Programar, ejecutar y consolidar actividades de oficina y/o campo, de acuerdo con los métodos seleccionados, para recopilar la información necesaria, 6. Verificar y validar la información recopilada, 7. Tomar decisiones administrativas, comunicarlas y notificarlas, 8. Atender y responder a los recursos que se presenten, 9. Mantener actualizada la base de datos catastral; B. En actuaciones a solicitud de parte: 1. Revisar las solicitudes y/o trámites presentados por los usuarios catastrales para determinar su viabilidad, 2. Realizar requerimientos adicionales de información, sólo si son estrictamente necesarios, 3. Abrir actuaciones administrativas para tramitar y resolver las solicitudes y/o trámites y mantener actualizada la información de la base de datos catastral, 4. Programar, ejecutar y consolidar actividades de oficina y/o campo, de acuerdo con los métodos seleccionados, para recopilar la información necesaria, 5. Verificar y validar la información recopilada, 6. Tomar decisiones administrativas, comunicarlas y notificarlas, 7. Atender y responder a los recursos que se presenten, y 8. Mantener actualizada la base de datos catastral. Para ello, la Dirección Territorial Cundinamarca en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021 y toda vez que se hace necesario adelantar la contratación para dar cumplimiento de la Ley 14 de 1983 su Decreto reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles” se requiere la contratación por prestación de servicios como reconecedor predial integral urbano y rural para la atención de trámites y mutaciones catastrales en marco del proceso de conservación catastral de la Dirección Territorial Cundinamarca La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N° 957 del 19 de julio de 2023, a través de la cual se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como suscribir todos los documentos de tipo precontractual, contractual y pos contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación, suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral, entre otras. Ahora bien, a través de la Resolución 552 del 2 de agosto de 2021 “Por la cual se distribuyen los cargos de la planta global del Instituto Geográfico Agustín Codazzi” se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Dirección Territorial Cundinamarca. Por otro lado, a través de la Resolución 565 del 9 de mayo de 2022 se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es así que, en la Dirección Territorial Cundinamarca se encuentran vinculados ocho (8) oficiales de catastro en el empleo código 3110 grado 9 el cual entre sus funciones se encuentra “realizar reconocimientos prediales requeridos en la identificación de los componentes jurídico, físico y económico de los predios en los procesos de formación, actualización y conservación catastral, teniendo en cuenta las metodologías, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente” lo cual evidencia que no es suficiente para realizar la atención y ejecución de la

### **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**



Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia



(+57) 601 653 1888



[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

alta demanda de solicitudes de tramites catastrales recibidas por los usuarios de los 32 municipios de jurisdicción de la Dirección Territorial Cundinamarca en marco del proceso de conservación catastral. En virtud a lo manifestado se evidencia que verificada la planta de personal se demuestra que no es suficiente el personal para desarrollar las actividades antes mencionadas, razón por la cual se hace necesario realizar la contratación una persona para el logro de los objetivos institucionales de la Entidad

Por tanto, se requiere contar con el personal indicado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de inexistencia/insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no existir al interior del Instituto personal de planta suficiente para ejecutar actividades anteriormente mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar ( 11 ) contratos para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil que reúna lo requerido en el estudio previo, sustentado en la Resolución de honorarios vigente.

En consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con los objetos contractuales antes mencionados, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.

Expedido en Bogotá el 18/01/2026



**GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES**  
Director General

*Elaboró: Silvia Farina Gomez Ruidiaz*  
*Revisó: Andrea Stephanie Valderrama Lopez*  
*Aprobó: Luis Carlos Ramirez Echavarria*  
*Director Territorial de Cundinamarca (E)*